

La postura de la Comisión tampoco es coherente, en su opinión, con la propuesta de Directiva del Consejo de 16 de marzo de 2011 (COM/2011/0121 final), relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICIS), que dispone, incluso para las sociedades mercantiles, que quedarán exentas del impuesto las subvenciones directamente vinculadas con la adquisición, construcción o mejora del inmovilizado.

Las demandantes alegan además que, al requerir a Bélgica que modifique su normativa fiscal, la Comisión pretende rebasar las competencias fiscales de los Estados miembros, imponiéndoles una armonización fiscal que no es competencia de la Comisión con arreglo al artículo 113 TFUE. Omite así tener en cuenta las prerrogativas de los Estados miembros en materia de determinación de las actividades de servicio público y del ámbito de aplicación de la fiscalidad directa y en materia de organización discrecional de los servicios de interés general, así como la obligación de los Estados miembros de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de interés general necesarios para la cohesión económica y social. En efecto, en su opinión, el legislador europeo ha atribuido a los Estados miembros la competencia para eximir de impuestos las actividades que en ejercicio de su soberanía califiquen de actividades de servicio público.

Según las demandantes, las actividades esenciales de los puertos interiores valones son servicios de interés general, que, con arreglo a la normativa europea, no se rigen por las normas sobre competencia.

Sostienen, por último, que en el presente asunto no concurren los criterios europeos para la definición de una ayuda estatal, y en particular el criterio de selectividad.

Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2017 — Le Port de Bruxelles y Région de Bruxelles-Capitale/Comisión

(Asunto T-674/17)

(2017/C 382/74)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Le Port de Bruxelles (Bruselas, Bélgica), Région de Bruxelles-Capitale (Bruselas) (representante: J. Vaneden Eynde, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad de la demanda respecto a todas las demandantes y, en consecuencia, anule la decisión de la Comisión con referencia SA.38393 (2016CP, ex 2015/E) — Fiscalidad de los puertos de Bélgica [C(2017) 5174 final].
- Declare el presente recurso admisible y fundado.
- Anule, por ello, la decisión de la Comisión Europea de considerar una ayuda de Estado incompatible con el mercado interior el hecho de que las actividades económicas de los puertos belgas y, en particular, de los puertos valones, no estén sujetas al impuesto sobre sociedades.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan, esencialmente, un único motivo que es lo esencial idéntico o similar al invocado en el marco del asunto T-673/17, Port autonome du Centre et de l'Ouest y otros/Comisión.
